

 <b>FICHA DE FISCALIZACIÓN DEL SEGURO DE LA LEY DEL ACCIDENTES DEL TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES</b>
INTENDENCIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

<b>Código de la fiscalización:</b> 40-2023/IFE 58
<b>Fecha de publicación del informe de fiscalización:</b> 5/2/2024

**Identificación de la Fiscalización**

<b>Nombre de la fiscalización:</b>	Fiscalización de pago de subsidios por rechazo de licencia médica o reposo laboral, por invocación del artículo 77 BIS de la Ley N° 16.744
------------------------------------	--

<b>Entidades fiscalizadas:</b>	Asociación Chilena de Seguridad - Mutual de Seguridad de la CCHC - Instituto de Seguridad del Trabajo - Instituto de Seguridad Laboral
--------------------------------	--

<b>Fecha de ejecución de la fiscalización:</b>	junio 2023
--	------------

**Descripción de la Fiscalización**

<b>Objetivo de la fiscalización:</b>	Constatar que el pago de subsidios por incapacidad temporal y de los días de reposo por licencia médica, para los casos en aplicación del artículo 77 BIS, es decir, aquellos casos en que el sistema de salud común (ISAPRES y FONASA), deriva al paciente al régimen de la Ley de accidentes y enfermedades profesionales por considerar que la patología es de origen laboral.
<b>Alcance de la fiscalización:</b>	La fiscalización se realizará de manera extra situ, con una periodicidad anual, en el mes de junio de 2023. Respecto de la información se consideraron casos identificados en la base de datos de licencias médicas electrónicas emitidas entre los meses de enero a marzo de 2023, y que corresponden al tipo 5: accidentes del trabajo o del trayecto y 6: enfermedad profesional.
<b>Metodología:</b>	La metodología considera identificar de la base de datos de licencias médicas electrónicas, aquellos casos que fueron rechazados y que corresponda a derivaciones por el artículo 77 BIS. De la lista de casos identificados, se solicita a la Entidad informar el estado del pago del Subsidio por incapacidad temporal.

**RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN**  
(Corresponde a la descripción de los hallazgos detectados en la fiscalización y las acciones a desarrollar por la Entidad para subsanar los hallazgos de acuerdo al plan de trabajo enviado y aprobado por esta Superintendencia, cuando corresponda)

<b>ENTIDAD</b>	<b>Asociación Chilena de Seguridad</b>
----------------	--

**Hallazgo N°1**

**Descripción del hallazgo:**  
Como resultado del análisis realizado, se detectaron 506 casos que el sistema de salud común derivó a la Asociación Chilena de Seguridad por aplicación de artículo 77 BIS. Al respecto, la Entidad señaló que el 90,7% (459) de los casos no se encontraban pagados, indicando que "dicha discordancia se produce porque no recibimos la notificación desde los distintos prestadores de salud".

**Acciones a desarrollar por la Entidad:**  
A partir de las brechas identificadas en la revisión de los casos informados por esa Superintendencia se establecieron mejoras en el diseño del proceso, los flujos y herramientas que permitan su correcta gestión.

<b>ENTIDAD</b>	<b>Mutual de Seguridad de la C.Ch.C.</b>
----------------	--

**Hallazgo N°1**

**Descripción del hallazgo:**  
No se detectaron observaciones.

**Acciones a desarrollar por la Entidad:**  
No aplica.

<b>ENTIDAD</b>	<b>Instituto de Seguridad del Trabajo</b>
----------------	---

**Hallazgo N°1**

**Descripción del hallazgo:**

Como resultado del análisis realizado, se detectaron 76 casos que el sistema de salud común derivó al Instituto de Seguridad del Trabajo por aplicación de artículo 77 BIS. Al respecto, la Entidad señaló que el 94,7% (72) de los casos no se encontraban pagados por diversas casuísticas.

**Acciones a desarrollar por la Entidad:**

Se realiza citación de pacientes. Además, se está requiriendo a las Isapres complementar la documentación con la requerida por la normativa.

<b>ENTIDAD</b>	<b>Instituto de Seguridad Laboral</b>
----------------	---------------------------------------

**Hallazgo N°1**

**Descripción del hallazgo:**

Como resultado del análisis realizado, se detectaron 157 casos que el sistema de salud común derivó al Instituto de Seguridad Laboral por aplicación de artículo 77 BIS. Al respecto, la Entidad señaló que el 62% (97) de los casos no se encontraban pagados por diversas casuísticas.

**Acciones a desarrollar por la Entidad:**

Se ajustó el flujo de recepción de licencias por aplicación del artículo 77 BIS.